



Publicado: 16 de febrero de 2010.

Vigente: 17 de febrero de 2010.

Última Reforma: 31 de octubre de 2018.

REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIVIL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El objeto del presente ordenamiento, es crear la Medalla al Mérito Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, estableciéndose las bases para designar a los galardonados, así como su ceremonia de entrega.

Artículo 2.- La Medalla al Mérito Civil, es el reconocimiento que entrega el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a las personas físicas o jurídicas que se hayan destacado por haber realizado algún acto o gesta heroica en favor de la comunidad, así como por mantener una trayectoria profesional en beneficio de los habitantes del Municipio.

Artículo 3.- La Medalla al Mérito Civil es de carácter honorario, por lo que únicamente se limita a la entrega de la Medalla, y al documento oficial que acredita la autenticidad y entrega del mismo, sin que exista una retribución económica, salvo acuerdo que determine el Pleno del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS GALARDONADAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 4.-. Cualquier persona física o jurídica podrá ser postulada para ser galardonada con la Medalla al Mérito Civil, siempre y cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber realizado alguna gesta heroica en favor de la comunidad o del Municipio;
- b) Mantener una trayectoria profesional que se destaque por haber favorecido a los Habitantes del Municipio;
- c) Haber conseguido algún premio o galardón a nivel Estatal, Nacional o Internacional, que ponga en alto al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- d) Haber realizado algún trabajo artístico o cultural que de prestigio y fama al Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- e) Haber mantenido un alto nivel de excelencia académica que destaque y de realce al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- f) Haber realizado alguna actividad o algún acto altruista en favor del Municipio o de sus habitantes de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y



g) Los demás que determine el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 5.- No podrán ser sujetos de recibir la Medalla al Mérito Civil, las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ser servidor público de primer nivel que se encuentre laborando para el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, excepto en los casos que haya realizado algún acto heroico que haya puesto en peligro su vida o integridad física, a favor de la comunidad;
- b) Que los actos que haya realizado sean con fines de lucro o especulación comercial, exceptuando los casos de deportistas profesionales que devenguen un sueldo por la actividad que realizan;
- c) Haber sido munícipe en las últimas dos Administraciones a la fecha de la propuesta, excepto en los casos que hayan realizado algún acto heroico que haya puesto en peligro su vida o integridad física, en favor de la comunidad; y
- d) Los demás casos que determine el Pleno del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS GALARDONADOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 6.- Para poder ser galardonado con la Medalla al Mérito Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco se requerirá el siguiente procedimiento:

- a) En cualquier momento se podrá proponer, por cualquier persona, mediante un escrito libre dirigido al Pleno del Ayuntamiento o al Presidente Municipal, la solicitud de reconocer a una determinada persona física o jurídica, dicha petición deberá de contener el nombre de la persona propuesta, una breve explicación de las razones por las que se pretende se reconozca, misma que deberá de estar soportada con los documentos o testimonios que lo acredite, así como datos de localización de la persona propuesta;
- b) El escrito referido en el inciso anterior deberá de ser validado por la Secretaría General, para posteriormente ser Turnado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento, el cual deberá decidir si se rechaza o se turna a la Comisión Edilicia Especial de la Medalla al Mérito Civil;
- c) Una vez turnada a la Comisión Edilicia Especial de la Medalla al Mérito Civil, ésta deberá dictaminar sobre la procedencia de la misma, y calificará si la persona propuesta amerita el reconocimiento por parte del Ayuntamiento con el otorgamiento de la Medalla al Mérito Civil;

Una vez realizado el Dictamen, éste deberá ser sometido a aprobación del Pleno del Ayuntamiento, determinando en que acto y con qué solemnidad se otorgará el reconocimiento según la importancia del mismo, de conformidad a lo Establecido en el artículo 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

- e) Una vez aprobado el Punto de Acuerdo, la Secretaría General deberá de citar a la persona que será reconocida, haciéndole una formal invitación al



desahogo de la Sesión donde será homenajeadado, haciéndose la invitación a los medios de comunicación para hacer público el reconocimiento; y

- f) En el desahogo de la Sesión donde se otorgue la Medalla al Mérito Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se dará una breve reseña de las consideraciones en las que se sustente el reconocimiento, acto continuo El Presidente Municipal entregará la Medalla al Mérito Civil, y el documento oficial que certifique la autenticidad de la misma; una vez entregado se podrá conceder el uso de la voz al Homenajeadado para que dirija un mensaje.

Artículo 7.- Se deroga.

(Reforma publicada en la Gaceta Municipal de fecha 31 de octubre del año 2018)

Artículo 8.- Se podrá otorgar la Medalla al Mérito Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como reconocimiento post-mortem, para lo cual se deberá entregar al cónyuge supérstite o a alguno de los legítimos herederos que acrediten su parentesco de forma directa, siguiéndose el mismo procedimiento señalado en el artículo 6 del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- En la primera Sesión del Pleno del Ayuntamiento posterior al inicio de la vigencia del presente Reglamento, se deberá de conformar la Comisión Edilicia Especial de la Medalla al Mérito Civil.

Tercero.- Por única ocasión, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, lanzará una convocatoria, a la población en general, para que presenten propuestas sobre el diseño de la Medalla al Mérito Civil, la cual será seleccionada por la Comisión Edilicia Especial de la Medalla al Mérito Civil, en dicha convocatoria se establecerá un premio de acuerdo a las posibilidades económicas del Municipio.

Cuarto.- Una vez aprobada la Medalla al Mérito Civil, el Ayuntamiento emitirá una convocatoria a la ciudadanía en general a efecto de que se conozca el Premio y su operación, dándose la oportunidad a los habitantes del Municipio para que realicen propuestas de personas para ser galardonadas.

T R A N S I T O R I O S

(Reforma publicada en la Gaceta Municipal de fecha 31 de octubre del año 2018)

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobado en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como sus reformas.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, se derogan todas las disposiciones reglamentarias de carácter municipal que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Los asuntos turnados a las comisiones edilicias previamente a la entrada en vigor del presente Decreto deberán dictaminarse por las nuevas comisiones edilicias permanentes, de acuerdo a la siguiente fusión de comisiones:

- I. A la Comisión Edilicia de Administración Pública:



- a) La Comisión Edilicia de Registro Civil;
- II. A la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos:
 - a) La Comisión Edilicia de Gobernación;
- III. A la Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlajomulquense;
 - a) La Comisión Edilicia de Cultura;
 - b) La Comisión Edilicia de Celebraciones Tradicionales;
 - c) La Comisión Edilicia de Desarrollo Artesanal; y
 - d) La Comisión Edilicia de Turismo;
- IV. A la Comisión Edilicia de Derechos Humanos;
 - a) La Comisión Edilicia de Justicia;
- V. A la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico;
 - a) La Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Acuícola; y
 - b) La Comisión Edilicia de Promoción Económica;
- VI. A la Comisión Edilicia de Educación, Innovación y Tecnología;
 - a) La Comisión Edilicia de Ciencia y Tecnología;
 - b) La Comisión Edilicia de Educación;
- VII. A la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio;
 - a) La Comisión Edilicia de Adquisiciones;
 - b) La Comisión Edilicia de Catastro;
 - c) La Comisión Edilicia de Deuda Pública;
 - d) La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto;
 - e) La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal;
 - f) La Comisión Edilicia de Proyectos de Asociación Público-Privada; y
 - g) La Comisión Edilicia de Vehículos;
- VIII. A la Comisión Edilicia de Igualdad de Género;
 - a) La Comisión Edilicia de Equidad de Género;
- IX. A la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia;
 - a) La Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos;
 - b) La Comisión Edilicia de Estacionamientos Públicos;
- X. A la Comisión Edilicia de Juventud y Deportes;
 - a) La Comisión Edilicia de Atención a la Juventud;
 - b) La Comisión Edilicia de Deportes;



- XI. A la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad;
 - a) La Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología;
- XII. A la Comisión Edilicia de Obras Públicas;
 - a) La Comisión Edilicia de Obras Públicas;
- XIII. A la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza;
 - a) La Comisión Edilicia de Medalla al Mérito Civil; y
 - b) La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal;
- XIV. A la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana;
 - a) La Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano;
 - b) La Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal; y
 - c) La Comisión Edilicia de Vialidad y Transporte;
- XV. A la Comisión Edilicia de Política Social;
 - a) La Comisión Edilicia de Asistencia Social; y
 - b) La Comisión Edilicia de Desarrollo Social;
- XVI. A la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en Salud;
 - a) La Comisión Edilicia de Protección Civil; y
 - b) La Comisión Edilicia de Salud e Higiene, y Prevención de las Adicciones;
- XVII. A la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales;
 - a) La Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; y
 - b) La Comisión Edilicia de Reglamentos;
- XVIII. A la Comisión Edilicia de Seguridad Pública;
 - a) La Comisión Edilicia de Reclusorios;
- XIX. A la Comisión Edilicia de Servicios Públicos;
 - a) La Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento;
 - b) La Comisión Edilicia de Alumbrado Público;
 - c) La Comisión Edilicia de Calles y Calzadas;
 - d) La Comisión Edilicia de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos;
 - e) La Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abastos;
 - f) La Comisión Edilicia de Nomenclatura;
 - g) La Comisión Edilicia de Panteones;
 - h) La Comisión Edilicia de Rastros y Servicios Complementarios; y
- XX. A la Comisión Edilicia de Transparencia y Gobierno Abierto.



- a) La Comisión Edilicia de Fiscalización; y
- b) La Comisión Edilicia de Transparencia e Información Pública;

CUARTO.- Se continúa con el domicilio oficial publicado en la Gaceta Municipal Volumen III, Publicación II, de fecha 9 de febrero de 2012 como sede oficial del Ayuntamiento.

Nota: La presente versión fue elaborada a lo dispuesto en el artículo 57 fracción VIII del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sin embargo la versión oficial es aquella que aparece publicada en la Gaceta Municipal.